

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

En la Ciudad de México, a las 17:00 horas del 25 de mayo de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, sito en el 5º piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Carlos Valdés Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros y Presidente Suplente de este Comité; Georgina Ramírez Gómez, Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el INEA, Vocal Suplente; Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Rubén Israel Martínez Medina, Subdirector de lo Consultivo y Apoyo Institucional, Asesor Jurídico Suplente, y Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones, Invitada.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hará referencia como LGTAIP y para el caso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la presente acta, se hará referencia como LFTAIP.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar y se indicó, que sí existía; posteriormente, se invitó a los asistentes a dar inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del INEA.

Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

- Lista de asistencia y declaración de Quórum.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión y análisis de la solicitud de información del INAI 1131000004618 como probable negativa por ser información reservada e inexistencia de la información.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO A-250518-01 Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

3 Votos a favor

Presidencia Comité Órgano Interno de Control en el INEA Área Coordinadora de Archivos

III. Revisión y análisis de la solicitud de información del INAI 1131000004618 como probable negativa por ser información reservada e inexistencia de la información.

Mediante la solicitud número 1131000004618 requieren la siguiente información:

"Copia certificada de informe que contenga todas las aportaciones al fondo del ISSSTE, por periodo, realizadas por el INEA a favor del suscrito" (sic).

Así como a la precisión que el suscrito hizo sobre su solicitud, en la cual refiere lo siguiente:

"Me permito hacer la siguiente aclaración: Mi solicitud se refiere a las cuotas y aportaciones establecidas en la Ley del ISSSTE, que fueron enteradas por el INEA al ISSSTE. respecto del solicitante." (sic)."

Al respecto, la Subdirección de Recursos Humanos informa que el solicitante actualmente tiene un juicio laboral incoado en contra de este Instituto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje número 14-Bis, con el expediente núm. 511/2008, que aún no ha concluido, por lo que de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 113, Fracción XI, que establece:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. "Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado".

Se reserva el derecho de proporcionar la información con antelación al año 2008, relacionada con el solicitante, por considerarse reservada, de acuerdo con lo señalado en el citado artículo.

considerarse reservada, de ac

A

- 1 de 2 -



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

Así mismo, menciona que no cuenta con documentación de algún entero a favor del suscrito posterior al mes de julio de 2008, debido a que causó baja del Instituto el 15 de julio del mismo año.

En razón de la revisión y análisis de la Solicitud de Información 1131000004618, este Comité de Transparencia acuerda:

ACUERDO A-250518-02 Con relación al análisis de la solicitud de información 1131000004618, este Comité de Transparencia confirma la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos con fundamento en lo que señala la LGTAIP, en el Artículo 113 de la información reservada, señala como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción XI "Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; ". Por su parte, la LFTAIP, en el Artículo 110, Capítulo II de la Información Reservada, precisa lo siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción X "Afecte los derechos del debido proceso;" Fracción XI "Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;", considera pertinente clasificar la información de cuotas y aportaciones de 1986 a 2008 como información reservada; y declarar la inexistencia de esta información para el periodo 2008 a 2018, en virtud de que este particular se separó del Instituto en julio de 2008. La aplicación de la prueba de daño tiene su justificación en la Fracción III del Artículo 104 de la LGTAIP "La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.". En virtud de que hay un juicio laboral que todavía no causa estado y que, en el caso de proporcionarle la información, si es que la tuviéramos, afectaría los derechos del debido proceso. El expediente se reserva por cinco años, conforme al Artículo 100 de la LGTAIP.

El presente acuerdo se emite con fundamento en los artículos 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la LGTAIP y 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la LFTAIP.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión de conformidad con los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP.

3 Votos a favor

Presidencia Comité Órgano Interno de Control en el INEA Área Coordinadora de Archivos

Se da por terminada la sesión a las 17:30 horas del día 25 de mayo de 2018, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

Carlos Valdes Ramírez

Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión

Georgina Ramírez Gómez Pública del Órgano Interno de Control en el INEA

Rubén Israel Martínez Medina

Subdirector de lo Consultivo y Apoyo Institucional

Arturo Hernández Marquez

Responsable del Área Coordinadora

mande

de Archivos

Carmina Olivares Bodríguez

Jefa del Departamento de Remuneraciones